



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,
San Salvador, El Salvador C.A.

042-2019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos, del día siete de mayo del año dos mil diecinueve.

Por recibida la solicitud de Información Pública suscrita y presentada por el licenciado [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: ***"I. Copia Certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 15-2019 de fecha 09 de abril del año 2019; II. Copia Certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 16-2019 de fecha 10 de abril del año 2019"***.

Por resolución de las quince horas, del día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, se admitió la Solicitud de Información, por cumplir por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

i. Sobre el Acceso a la Información Pública

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP y artículo 23 LPA, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día doce del mes abril del año que prosigue, requirió al **JUNTA DIRECTIVA**, por medio de la secretaria de dicha Junta, que de tener lo solicitado por el peticionario, esto fuera proporcionado a esta Unidad.

El día seis del mes y año que prosigue, la Secretaria de Junta Directiva, Ingeniero Juana María Coto Estrada, por medio de Memorando JD-035-2019 remite Copia Certificada, pero en Versión Pública de Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 15-2019 de fecha 09 de abril de 2019 y Copia Certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 16-2019 de fecha 10 de abril de 2019.

Ese mismo día seis de los corrientes, la Secretaria de Junta Directiva, momentos antes de enviar la respuesta a la solicitud 042-2019, remite por medio de memorando JD-034-2019, dos Formularios correspondientes a las Declaratorias de Reserva DR006/2019 y DR007/2019, en las cuales han clasificado como reservada los ordinales II y III del acta de junta directiva 15-2019 de fecha 09 de abril de 2019, una de las actas requeridas por el peticionario, para que tales reservas fueran integradas al índice de información reservada; por lo que dichos formularios de reserva se anexan a la presente.

Es por lo antes expresado que la suscrita Oficial hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo manifestado por la secretaria de Junta Directiva, es que la suscrita se ve en la imposibilidad de conceder el acceso a la información tal cual fue solicitada por el peticionario, concediendo el acceso parcial a lo requerido, es decir Versión Pública del acta 15-2019 y la copia íntegra del acta 16-2019; se adjuntan a la presente los memorandos remitidos, junto a los formularios de reserva.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a lo solicitado por medio de su Requerimiento N° 2; y en referencia al requerimiento N°1 se concede el acceso en versión pública por haber declarado Junta Directiva como información reservada los ordinales II y III del acta 15-2019.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



Licda. Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos

ENTREGADO 08 MAY 2019